



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Crea Programa de Doctorado en Intervención Psicosocial y aprueba Plan de Estudios y Reglamento del mismo.

TEMUCO, 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA 0272/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comité de Postgrado y Especialidades, en Sesión de Magister y Doctorado de fecha 22 de octubre de 2024, aprobó la propuesta de creación del Doctorado en Intervención Psicosocial.

2. Que, el Consejo de Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, en Sesión Extraordinaria N°003 de fecha 29 de octubre de 2024, aprobó la propuesta de creación del Doctorado en Intervención Psicosocial.

3. Que, el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Sergio Salgado Salgado, mediante Ord. N°001 de fecha 13 de enero de 2025, informa que el flujo económico de la propuesta del Programa de Doctorado en Intervención Psicosocial, fue revisado y sancionado por parte de la Dirección de Finanzas en conjunto con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas. Dicha revisión no evalúa los supuestos que dan soporte a sus proyecciones económicas, solo se centra en constatar que el flujo y los indicadores financieros están técnicamente bien construidos.

4. Que, el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en Sesión extraordinaria N°248 de fecha 14 de enero de 2025, previo informe favorable del Consejo Académico ordinario N°274 de fecha 21 de noviembre de 2024, en orden de aprobar la creación del Programa de Doctorado en Intervención Psicosocial, su plan de estudios y reglamento interno.

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

6. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente propuesta de creación del Doctorado.

RESUELVO:

1°) CREASE el PROGRAMA DE DOCTORADO EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades.

2°) APRUEBASE el Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Doctorado en Intervención Psicosocial:



PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE DOCTORADO EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales		TOTAL, HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL, HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL, HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PREREQUISITO
						TEÓRICO	PRÁCTICO						
Nivel I													
1	Intervención psicosocial	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	3	0	60	6	120	180	6	
2	Estado y políticas Públicas	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	2	0	40	6	120	160	6	
3	Métodos de investigación I	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	20	2	2	80	5	100	180	6	
4	Seminario de Revisión Sistemática I	Actividad de Graduación	Teórico/Práctico	Obligatoria	20	1	1	40	6	120	160	6	
5	Electivo de Especialidad I	Especializada	Teórico/Práctico	Electiva	20	2	2	80	4	80	160	6	
Nivel II													
6	Ciencias de la implementación	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	3	0	60	6	120	180	6	
7	Gestión de políticas y programas sociales	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	2	0	40	6	120	160	6	
8	Métodos de investigación II	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	20	2	2	80	5	100	180	6	
9	Seminario de Revisión Sistemática II	Actividad de Graduación	Práctico	Obligatoria	20	0	2	40	6	120	160	6	4
10	Electivo de Especialidad II	Especializada	Teórico/Práctico	Electiva	20	2	2	80	4	80	160	6	
Nivel III													
11	Diseño e implementación de intervenciones	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	20	2	2	80	5	100	180	6	
12	Análisis y evaluación de programas sociales	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	20	2	2	80	5	100	180	6	
13	Análisis de datos	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	20	1	3	80	5	100	180	6	
14	Proyecto de Tesis	Actividad de Graduación	Práctico	Obligatoria	19	0	2	38	8	152	190	7	9
15	Electivo de Especialidad III	Especializada	Teórico/Práctico	Electiva	20	2	2	80	4	80	160	6	
16	Examen de Calificación	Actividad de Graduación	Teórico	Obligatoria	1	1	0	1	27	27	28	1	1 a la 14
Nivel IV													
17	Evaluación de Impacto de Intervenciones	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	20	2	2	80	17	340	420	15	
18	Avance de Tesis I	Actividad de Graduación	Práctico	Obligatoria	20	0	2	40	19	380	420	15	
Nivel V													
19	Avance de Tesis II	Actividad de Graduación	Práctico	Obligatoria	20	0	2	40	37	740	780	28	18
Nivel IV													
20	Avance de Tesis III	Actividad de Graduación	Teórico/Práctico	Obligatoria	20	1	1	40	19	380	420	15	19
21	Unidad de Investigación	Especializada	Práctico	Obligatoria	20	0	2	40	19	380	420	15	
Nivel VII													
22	Avance de Tesis IV	Actividad de Graduación	Teórico/Práctico	Obligatoria	20	1	1	40	40	800	840	30	20
Nivel VIII													
23	Tesis	Actividad de Graduación	Teórico/Práctico	Obligatoria	19	1	1	38	40	760	798	29	22
24	Examen de Grado	Actividad de Graduación	Teórico	Obligatoria	1	3	0	3	25	25	28	1	23
TOTAL								1280		5444	6724	240	



REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE DOCTORADO EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece las normas específicas para el desarrollo de las actividades académicas del Programa de Doctorado en Intervención Psicosocial de la Universidad de La Frontera. En lo referente a las definiciones, conceptos y normas generales, se regirá por el Reglamento General de Programas de Doctorado, el Reglamento de Convivencia Universitaria, el Reglamento de Convivencia Estudiantil y el Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado.

ARTÍCULO 2. El Programa conducirá al grado académico de Doctora o Doctor en Intervención Psicosocial.

ARTÍCULO 3. La correcta aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Directora o Director del Programa y de su Comité Académico, quienes deberán cumplir las funciones establecidas en el Reglamento General de Programas de Doctorado en coordinación con la Dirección Postgrado e Investigación y el equipo de Decanato de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades. El Programa estará bajo la supervisión de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

TÍTULO II CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. El Programa tiene carácter académico, se imparte en modalidad semipresencial y con dedicación exclusiva en jornada diurna.

Tiene por objetivo general desarrollar capacidades de alto nivel para generar respuestas efectivas y pertinentes a las necesidades locales, regionales y nacionales, en el ámbito psicosocial, aportando al desarrollo económico, social y cultural del país y al avance del conocimiento en el área de interés, tanto desde un punto de vista específico como general e interdisciplinario.

Sus objetivos específicos son: (a) Formar doctoras y doctores con capacidad para generar programas de intervención, con base en evidencia, para la implementación de políticas públicas y sociales; y (b) formar doctoras y doctores con capacidades de investigación de alto nivel en el ámbito de la intervención psicosocial.

ARTÍCULO 5. Perfil de Ingreso.

El Programa está destinado a personas que posean título profesional o grado académico de licenciado o magíster de diversas disciplinas, con experiencia en procesos de implementación de proyectos o programas de política pública con componente psicosocial, pudiendo ser académica o profesional. Deberán poseer conocimientos de metodología de investigación y autonomía para lectura científica en inglés.

ARTÍCULO 6. Perfil de Graduación.

La graduada o el graduado del Doctorado en Intervención Psicosocial de la Universidad de La Frontera posee capacidades para: (1) la generación de programas de intervención psicosocial con base en evidencia en el contexto de implementación de políticas públicas y sociales, y (2) el desarrollo de investigación en el ámbito de la intervención psicosocial.

Posee, además, formación especializada en intervención psicosocial, ciencias de la implementación, organización del Estado y metodología de la investigación.



Su formación adquirida le habilita para: (1.1) diseñar programas de intervención psicosocial con base en evidencia científica; (1.2) elaborar procesos técnicos y metodológicos para la implementación de programas de intervención psicosocial; (1.3) evaluar programas de intervención psicosocial en el marco de las políticas públicas y sociales; (2.1) conducir investigación teórica, básica o aplicada en el ámbito de la intervención psicosocial; (2.2) generar publicaciones científicas basadas en los resultados de su investigación; (2.3) difundir los resultados de su investigación en eventos científicos y programas de formación especializada.

Tiene capacidades para evaluar sus decisiones bajo criterios éticos y de responsabilidad social, demostrar pensamiento crítico, e integrar equipos de trabajo interdisciplinarios comprometidos con el desarrollo territorial. Podrá desempeñarse en instituciones de educación superior, en centros de investigación y desarrollo, en organizaciones públicas y privadas y en diversos escenarios nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 7. Las líneas de investigación del programa son las siguientes: (i) Gestión de políticas públicas y sociales, (ii) Transferencia e implementación de modelos de intervención, y (iii) Evaluación de intervenciones psicosociales.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. El Programa contará con una Directora o Director, un Comité Académico y un Cuerpo Académico.

ARTÍCULO 9. La Directora o Director dirigirá el Programa y será designada o designado de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado. Durará en el cargo 4 años, pudiendo renovarse sólo por un periodo consecutivo. Con todo, mantendrá la condición de cargo de confianza de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y podrá ser removido por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y postgrado en acuerdo con la respectiva decanatura. Sus funciones serán las establecidas en el reglamento general de Doctorados.

ARTÍCULO 10. El Programa contará con una Subdirectora o Subdirector, que será elegido y designado de la misma forma que la Directora o Director del Programa, y le subrogará en su ausencia. Sus responsabilidades específicas corresponderán a todo lo vinculado a la administración del plan de estudios, implementación de actividades docentes y avance curricular de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 11. El Comité Académico del Programa estará integrado por al menos cuatro académicas o académicos con grado doctor, con una jornada no inferior a 22 horas y pertenecientes al claustro de profesores del Programa; respetando equidad de género y de adscripción a las unidades académicas que le dan soporte. Serán designados por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, a propuesta de la Dirección del Programa, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 12. El Comité Académico del Programa será convocado y presidido por su Directora o Director para resolver situaciones académicas regulares o excepcionales. Tendrá por funciones y responsabilidades las señaladas en el Reglamento General de Programas de Doctorados, además de las siguientes:

- Acordar y convocar, al menos una vez al año, un proceso de postulación acorde a la oferta académica aprobada por resolución exenta universitaria.
- Asesorar, evaluar y supervisar todas las actividades del Programa.
- Ratificar la planificación académica semestral y al cuerpo académico que dictará las asignaturas según propuesta de la Dirección del Programa.
- Apoyar a la Dirección del Programa en la preparación de documentación para los procesos curriculares del Plan de Estudio y el Reglamento Interno del Programa.
- Proponer acuerdos y convenios de colaboración con otras universidades e instituciones públicas, de conformidad a la normativa de la universidad.
- Designar las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del Programa.



ARTÍCULO 13. El Comité Académico del Programa se reunirá como mínimo dos veces por semestre en modalidad ordinaria. De cada reunión se levantará un acta en la que se resuman las materias tratadas y acuerdos logrados.

El Comité académico considerará la participación, en caso de ser necesario, en sus reuniones ordinarias, de una o un representante de los estudiantes, elegido por sus pares por un periodo de un año, con derecho a voz y voto, y designado por resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 14. El plan de estudios del programa de Doctorado en Intervención Psicosocial, está estructurado en 8 semestres académicos que totalizan 240 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), con dedicación de jornada completa. Esto equivale a 1.280 horas cronológicas de docencia directa (Intra-aula) y 5.444 horas de trabajo autónomo del estudiante (6.724 horas cronológicas en total).

ARTÍCULO 15. El plan de estudios está constituido por 24 actividades curriculares, de las cuales 11 son asignaturas especializadas obligatorias, 3 actividades especializadas electivas, y 10 actividades conducentes a obtener el grado académico.

ARTÍCULO 16. Para que una o un estudiante de Magíster se articule con este Programa se debe cumplir los siguientes requisitos: (a) Estar cursando un Programa de Magíster afín al Doctorado dentro de la oferta académica regular de la Universidad de La Frontera, y (b) que se haya establecido un acuerdo previo de articulación entre ambos programas.

ARTÍCULO 17. El procedimiento para articular a estudiantes de magíster con este Programa se encuentra sujeto a las disposiciones de la Dirección Académica de Postgrado. Asimismo, el Programa podrá evaluar las solicitudes de estudiantes de magíster que quieran realizar articulación de acuerdo con sus mecanismos internos en esta materia, siendo estos congruentes con los lineamientos de la Dirección Académica de Postgrado.

TÍTULO V DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

ARTÍCULO 18. La convocatoria al Programa será anual, cuyas fechas de postulación serán definidas por el Comité Académico del programa, según la oferta académica y el calendario académico.

ARTÍCULO 19. El Comité Académico propondrá para cada convocatoria los cupos de la oferta académica del programa basándose en la disponibilidad de sus académicos en el claustro académico y de los recursos que ellos dispongan para apoyar las tesis doctorales.

ARTÍCULO 20. Quienes postulen al Programa deberán estar en posesión de alguno de los grados o títulos descritos en el Perfil de Ingreso, otorgado por universidades chilenas o extranjeras que cuenten con acreditación de calidad y que sean reconocidas por el Ministerio de Educación o su equivalente en el extranjero. La afinidad del título o grado será determinada por el comité académico del programa.

ARTÍCULO 21. Los documentos solicitados para la postulación son aquellos contemplados en el Reglamento General de Programas de Doctorado y que se detallan a continuación.

1. Ficha de postulación completa.
2. Carta conductora, fundamentando su intención de ingresar al Programa e interés científico.
3. Currículum Vitae.
4. Imagen de la cédula de identidad por ambos lados o copia pasaporte para postulantes extranjeros.
5. Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas de pregrado, suscrito por autoridad correspondiente
6. Certificado original o copia legalizada del grado de licenciado o título profesional.



7. Certificado de ranking de egreso de pregrado, emitida por la autoridad respectiva. En caso de que su Universidad no cuente con dicho certificado, deberá incorporar un documento de la universidad que así lo acredite.
8. Dos cartas de referencia. Una de las cartas deberá ser de una académica o un académico de la universidad donde se graduó, o bien, de la universidad o institución pública o privada en donde actualmente trabaja; la segunda es deseable que sea de alguna jefatura de su lugar de trabajo.
9. Certificado de no contar con deudas en programas de pregrado, postítulo o postgrado realizados en la Universidad de La Frontera.
10. Certificados, original o copia legalizada, de concentración de notas, grado académico y ranking de egreso, de los estudios de magíster cursados en caso de haberlos realizado.
11. Certificado de idioma inglés que acredite el nivel de desempeño que posea en lectura, escritura y habla.
12. Acreditar promedio nota de licenciatura, magíster o equivalente de un mínimo de 5,0 según escala de 1 a 7. En caso de no contar con la escala 1 a 7, se aceptará un documento oficial emitido por la institución de educación superior de origen del pregrado de quien postule, en que se expliciten las equivalencias de las calificaciones.

Toda documentación emitida por una institución extranjera deberá ser presentada en original, estar apostillada o legalizada en la embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, según corresponda, y traducida al castellano cuando se requiera. La documentación será exigida en la etapa del proceso de matrícula.

ARTÍCULO 22. Proceso de selección de postulantes.

Los antecedentes de quienes postulen al Programa serán revisados previamente en su forma y luego serán evaluados por el Comité Académico del programa para determinar la selección final.

La evaluación se realizará en función de los siguientes criterios de selección:

Criterio	Descriptor
a) Antecedentes	Resultados académicos previos, experiencia profesional relacionada con los objetivos del Programa y manejo de idioma inglés.
b) Entrevista personal	La pauta será presentada al postulante al comienzo de la entrevista.
c) Carta conductora	Declaración de intereses y proyección de Tesis Doctoral.
d) Cartas de referencias	Recomendaciones de sus referentes.
e) Examen de suficiencia	Prueba escrita de análisis de un artículo científico reciente, publicado en inglés.

La ponderación de los criterios anteriores y la pauta de evaluación de la entrevista, que operacionaliza cada una de las dimensiones evaluadas, serán publicadas anualmente en el sitio web del programa el día en que se abra la convocatoria para el proceso de selección de estudiantes del Doctorado. La entrevista puede ser presencial o a distancia.

ARTÍCULO 23. El puntaje obtenido en cada uno de los criterios determinará la selección final y quienes hayan obtenido los puntajes más altos, considerando los cupos disponibles. En caso de igual puntaje entre dos o más postulantes, el Comité Académico establecerá en forma previa la forma de solución.

ARTÍCULO 24. Al término del proceso de selección, la Dirección del Programa enviará una carta con el resultado de la postulación a quienes hayan participado.

ARTÍCULO 25. Quienes resulten seleccionados, deberán formalizar su matrícula en el portal que la Dirección de Registro Académico Estudiantil disponga, dentro del periodo establecido en el calendario académico de postgrado. Deberán completar el formulario integrado de admisión, pagar su matrícula y adjuntar la carta de aceptación al Programa.



TÍTULO VI DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 26. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, será estudiante regular del programa, la persona que haya ingresado de acuerdo con el procedimiento señalado en el reglamento mencionado, formalice su matrícula e inscriba actividades curriculares del Programa en el período académico en curso. La o el estudiante, también deberá matricularse durante el período en que se encuentre realizando su tesis o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico como: estadías de entrenamiento o investigación, seminarios y otras que establezca cada Programa.

ARTÍCULO 27. La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando complete el plan de estudios del Programa.
- b) Por renuncia voluntaria al Programa, dirigida por escrito a su Dirección. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, previa emisión de un documento de la Dirección Académica de Postgrado. La renuncia no impide volver a ingresar al mismo programa, cumpliendo los requisitos de postulación.
- c) Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en el reglamento general y/o en el presente reglamento.
- d) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil o en el Reglamento de Convivencia Universitaria, que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.
- e) Exceder el plazo estipulado en artículo 45 del presente reglamento.

Para los efectos de la aplicación de la causal contemplada en la letra c) del presente artículo, la Dirección del Programa deberá notificar a la o el estudiante a su correo institucional.

ARTÍCULO 28. La Dirección del Programa informará anualmente a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la nómina de estudiantes que pierdan la calidad de tal.

TÍTULO VII DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 29. De conformidad al artículo 26 precedente, la o el estudiante que ingrese al Programa quedará automáticamente inscrita o inscrito en todas las actividades curriculares obligatorias del primer nivel del Plan de Estudios.

A contar del segundo nivel y hasta su graduación, cada estudiante será responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la Dirección del Programa que cursa, las modificaciones a la inscripción, en caso de que corresponda.

La inscripción de asignaturas se realizará con la asesoría de su profesora o profesor tutor o en su defecto por la Dirección del Programa.

ARTÍCULO 30. Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos o financieros tales como: exigencias de prerrequisitos incumplidos, deudas de matrícula o arancel de semestres anteriores, no estar matriculada o matriculado en el año académico actual, no haber realizado la evaluación de la docencia en el semestre anterior, tener calificaciones faltantes del semestre anterior, no estar reincorporada o reincorporado en caso de haber suspendido los estudios temporalmente, y estar eliminada o eliminado por causal académica o administrativa.

ARTÍCULO 31. La inscripción de actividades curriculares y la modificación de la inscripción se realizará según la normativa establecida en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 32. La inscripción de asignaturas en programas de Doctorado no pertenecientes a la Universidad de La Frontera se realizará según la normativa establecida en el Reglamento General de Programas de Doctorado.



ARTÍCULO 33. La inscripción de asignaturas en programas de Doctorado no pertenecientes a la Universidad de La Frontera se realizará según la normativa establecida en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 34. La eliminación de asignaturas quedará a criterio de lo indicado en el Reglamento General de Programas de Doctorado y el Calendario Académico de Postgrado.

TÍTULO VIII DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 35. Las exigencias de asistencia a las actividades del Doctorado serán establecidas en el programa de asignatura de cada una de las actividades curriculares, y deberán ser informadas a las y los estudiantes al principio de cada semestre.

ARTÍCULO 36. Las exigencias de asistencia a las actividades docentes teóricas serán establecidas no podrá ser inferior a 60%. La asistencia a actividades prácticas será obligatoria en un 80%.

ARTÍCULO 37. La profesora o profesor deberá entregar al inicio de cada semestre las pautas y rúbricas que serán utilizadas en las evaluaciones, así como el calendario de todas las actividades a realizar y el número de evaluaciones que las y los estudiantes deberán rendir. Además, será responsable de la actividad curricular asignada y debe velar por el cumplimiento del programa de la asignatura.

ARTÍCULO 38. La inasistencia a las actividades curriculares obligatorias deberá ser debidamente justificadas ante la dirección del programa, y constituirán siempre una excepción.

La justificación deberá ser presentada en un plazo no mayor a (5) días hábiles desde la inasistencia, la cual será evaluada en conjunto con los antecedentes respectivos por la dirección del programa y el docente de la actividad curricular. En caso de faltar a las actividades evaluadas, la actividad curricular será recalendarizada previa coordinación del estudiante con el docente. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la asignatura o actividad.

ARTÍCULO 39. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, cada estudiante será calificado en sus actividades curriculares en la escala de notas que va desde uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cinco coma cero (5,0). El estudiantado tiene derecho a conocer su calificación en un plazo no superior a los 15 días hábiles después de la evaluación.

ARTÍCULO 40. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menor a cinco se desestimará.

ARTÍCULO 41. La o el estudiante que reprueba cualquier actividad curricular, ya sea obligatoria o electiva, incluido el Proyecto de Tesis, podrá repetirla sólo una vez, en un plazo no superior a 3 meses.

ARTÍCULO 42. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, la calificación en calidad de pendiente se otorgará a una o un estudiante que, teniendo en la asignatura notas parciales equivalentes a cuatro coma cero (4,0) o superior, no complete por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. La o el estudiante en situación pendiente, no se le registrará calificación en el acta. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, se considerará reprobada la actividad curricular, lo que deberá registrarse en un acta rectificatoria con los fundamentos indicados en este artículo.

ARTÍCULO 43. La calificación final obtenida por cada estudiante inscrita o inscrito en la actividad curricular, deberá ser ingresada y firmada electrónicamente por la o el profesor responsable de la actividad mediante el sistema de Actas de intranet. Una vez firmada y enviada el acta electrónica, las calificaciones se reflejarán en el avance curricular de la o el estudiante. El



ingreso de calificaciones deberá efectuarse en las fechas que establezca el Calendario Académico de Postgrado.

TÍTULO IX DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y REINCORPORACIONES

ARTÍCULO 44. El estudiantado dispone de dos modalidades de interrupción temporal de sus estudios:

- a) Postergación de estudios.
- b) Retiro temporal.

Estos movimientos académicos, además de la reincorporación, se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 45. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, el plazo máximo de permanencia de cada estudiante del Programa no podrá ser superior a doce (12) semestres académicos, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación. El tiempo máximo de permanencia de doce (12) semestres, no considera el tiempo por retiro temporal y/o suspensión de estudios de la estudiante o el estudiante.

TÍTULO X DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 46. La convalidación de asignaturas es el trámite académico administrativo que permite validar asignaturas desarrolladas por una o un estudiante en otros programas de postgrado de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera.

ARTÍCULO 47. La o el estudiante podrá solicitar la convalidación de actividades curriculares según el Reglamento General de Programas de Doctorado, cumpliendo los requisitos establecidos en este.

TÍTULO XI DEL PROYECTO DE TESIS Y EL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 48. La comisión revisora del proyecto de tesis estará constituida por los mismos miembros de la comisión del examen de calificación. Ésta podrá aprobar, aprobar con modificaciones o rechazar el proyecto de tesis. Si el proyecto es aprobado con modificaciones, la profesora o profesor guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas en el proyecto y posterior desarrollo de la tesis. Si el proyecto de tesis es rechazado, la o el estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa, por única vez, la oportunidad para presentar otro proyecto de tesis, en un plazo no superior a 3 meses.

El proyecto de tesis podrá tener una visión disciplinar, multidisciplinar interdisciplinar o transdisciplinar. En los casos de aproximaciones inter, multi o transdisciplinarias será el Comité Académico de cada programa el responsable por velar que sus profesores guías y la comisión revisora del proyecto de tesis tengan la experticia y la cobertura disciplinar respectiva.

Durante la ejecución del proyecto de tesis de doctorado, cada estudiante deberá elaborar informes de avances semestrales. La modalidad de Avance de tesis será exposición oral previo informe escrito o compendio de publicaciones. El avance de tesis será evaluado por la o el profesor guía de tesis o la comisión evaluadora, según corresponda, registrándose la calificación en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 49. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, en forma previa a iniciar formalmente su tesis de doctorado y una vez aprobadas las actividades obligatorias del plan de estudios, la o el estudiante deberá rendir un examen de calificación. Éste tiene por objeto, constatar que la o el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados de su disciplina, manejo integral con dominio de sus conceptos fundamentales, con capacidad de proponer con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas. Además, de las competencias y el dominio de estrategias e instrumentos de la metodología de investigación pertinente.



ARTÍCULO 50. El examen de calificación consistirá en una presentación y defensa del proyecto de tesis doctoral ante la comisión de examen de calificación.

ARTÍCULO 51. La comisión de examen de calificación será propuesta por la profesora o profesor guía, estará conformada por cuatro profesores y profesoras con grado de doctor, que cumplan con los criterios de evaluación establecidos por la Universidad de La Frontera con derecho a evaluación, incluyendo al profesor o profesora guía de la tesis. Además, uno de sus integrantes, deberá ser una académica o académico externo a la Universidad de La Frontera, preferentemente de universidades extranjeras.

La comisión de examen de calificación será aprobada por el Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección Académica de Postgrado.

El Comité Académico podrá rechazar la comisión de examen de calificación en caso de que exista un conflicto de interés relativo a vínculos familiares, laborales, entre otros; y que puedan comprometer su juicio y decisiones en la evaluación.

Además, el Comité Académico del Programa podrá sugerir otras y otros académicos para que integren la comisión evaluadora correspondiente, en el caso que estime, que algunos aspectos del proyecto se encuentran fuera de la experticia de los evaluadores propuestos.

La Directora o el Director del Programa, o quien éste designe, se sumará a dicha comisión en calidad de ministro de fe.

Si, además, la Directora o Director del Programa es la profesora o profesor guía, o integra la comisión de examen de calificación, será representada o representado por un miembro del Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 52. La comisión de examen de calificación podrá aprobar o reprobar el examen de calificación. En caso de reprobación, la o el estudiante tendrá una única oportunidad para rendir nuevamente el examen de calificación, en un plazo no superior a tres meses, desde la fecha en que fue reprobado.

Aprobado el examen de calificación, la o el estudiante adquiere la condición de candidata o candidato al grado de doctor. Una vez aprobado el proyecto de tesis, la Dirección del Programa deberá registrarlo en intranet para su inscripción como tema de tesis de la o el estudiante.

TÍTULO XII DE LA TESIS

ARTÍCULO 53. La tesis de grado es una actividad curricular que permite la obtención del grado académico, según las competencias declaradas en el perfil de graduación del Programa, y consiste en un trabajo de investigación original, que permite evaluar la capacidad de la o el estudiante, para resolver sistemáticamente los problemas planteados en su proyecto de investigación. Su desarrollo es responsabilidad de la o el estudiante, bajo la supervisión de una profesora o profesor guía.

ARTÍCULO 54. Los criterios generales para la asignación de las profesoras y profesores tutores y guías de tesis se regirán por el Reglamento General de Programas de Doctorado. Los criterios específicos del Programa son:

- a. Ser parte del Claustro del programa.
- b. Pertenecer a la línea de investigación asociada al tema de la tesis.

ARTÍCULO 55. La tesis de grado debe ser escrita en idioma español y seguir el siguiente formato:

1. Introducción: Definiciones conceptuales, evidencia previa, relevancia, problema y objetivos.
2. Plan de investigación seguido en las publicaciones: Metodología, muestras y resultados.
3. Aportes de cada estudio (publicado o no) a la solución del problema.



4. Conclusiones alcanzadas: Discusión de los resultados, hallazgos, limitaciones y proyecciones.
5. Listado de referencias completas utilizadas en todos los estudios (publicados o no).
6. Compilación de artículos publicados, aceptados y en revisión.

ARTÍCULO 56. Será responsabilidad de la Dirección del Programa en conjunto con la profesora o profesor guía, velar por que sus estudiantes cuenten con los recursos y condiciones de trabajo que permitan la realización de la tesis y aseguren un avance significativo, así como informar a la o el estudiante de los procedimientos destinados a formalizar la relación con instituciones públicas y privadas, proteger la propiedad intelectual y sus posibles productos.

ARTÍCULO 57. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, la comisión evaluadora de tesis estará conformada por las y los miembros de la comisión de examen de calificación o comisión revisora del proyecto de tesis. En caso de no ser posible contar con esta misma comisión se designará una nueva comisión o se reemplazará alguno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos descritos anteriormente para ser parte de la comisión.

La comisión evaluadora de tesis será presidida por la Directora o Director del Programa o quien la Dirección nombre, quién actuará como ministro de fe, sin derecho a voto.

En el caso que, la Directora o Director de Programa sea la profesora o profesor guía de la candidata o candidato, o integre la comisión evaluadora de tesis será representada o representado por la subdirectora o subdirector, o por una o un integrante del Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 58. Como resultado de la investigación doctoral, se requerirá la presentación de dos publicaciones como primer autor y/o autor de correspondencia; una debe estar publicada y la otra enviada para publicación, y ambas deben cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 59. La presentación de las publicaciones será validada sólo si se cumple con los requerimientos establecidos en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 60. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, la candidata o candidato a doctor, entregará a la Dirección del Programa, la tesis de grado en un archivo en formato PDF, previa aprobación de su profesora o profesor guía, quienes en conjunto solicitarán al Programa su evaluación por la comisión evaluadora de tesis.

ARTÍCULO 61. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, la comisión evaluadora de tesis dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe.

La comisión evaluadora de tesis podrá aprobar, aprobar con modificaciones, o rechazar la tesis.

Si la tesis de grado es aprobada con modificaciones. Éstas podrán ser mayores (de fondo) o menores (de forma). La comisión evaluadora de tesis será la encargada de determinar el tipo de modificación. En el caso que las modificaciones sean menores, será responsabilidad de la profesora o profesor guía revisar que la versión definitiva las incluya. La nueva versión revisada deberá ser entregada al Programa en un plazo de 15 días corridos. En cuanto a las modificaciones mayores la candidata o candidato, de común acuerdo con su profesora o profesor guía, deberá incorporar las modificaciones propuestas, en un plazo no superior a un mes. Cumplido lo anterior, deberá entregar a la Dirección del Programa la tesis de grado corregida para que sea sometida nuevamente a evaluación por la comisión evaluadora de tesis.

ARTÍCULO 62. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, la tesis de grado aprobada junto a una ficha resumen de esta, en formato PDF, deberá ser enviada junto a la solicitud de emisión del acta de examen de grado a la Dirección Académica de Postgrado, la que será encargada de mantener esta información en la web institucional.

ARTÍCULO 63. Todas las publicaciones que se efectúen deberán consignar la adscripción al Programa, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras Instituciones Públicas o Privadas con las que la o el estudiante tenga un vínculo laboral.



ARTÍCULO 64. Para que un estudiante pueda presentar una solicitud registro de propiedad intelectual de una publicación elaborada como resultado de su investigación doctoral, ésta debe tener un 51% de autoría o más, lo que será avalado por la profesora o el profesor guía de tesis.

ARTÍCULO 65. Los mecanismos formales para resolver situaciones sobrevinientes como cambio de profesora o profesor guía, reemplazo de evaluadores externos, reformulación de proyectos de tesis, inviabilidad de la investigación, conflicto de intereses, entre otros, será los siguientes:

1. Solicitud escrita del o la estudiante a la Directora o Director del Programa, fundamentando el requerimiento con las evidencias correspondientes, en un plazo no superior a 30 días de constatadas las circunstancias que impiden o dificultan la ejecución del proyecto de investigación.
2. Evaluación del Comité Académico del Programa, el que recomendará las alternativas de solución y los plazos para su ejecución, mediante informe escrito, en no más de 15 días hábiles.
3. Presentación de una nueva propuesta de investigación en los plazos definidos por el Comité Académico.

TÍTULO XIII DEL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 66. Aprobada la tesis y cumplidos los requisitos de graduación, la o el estudiante deberá rendir un examen de grado público, según lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 67. De común acuerdo con la candidata o candidato, su profesora o profesor guía y la Dirección del Programa, fijarán la fecha del examen de grado, teniendo en consideración el calendario académico de postgrado. En caso de desacuerdo o plazos vencidos, será la Dirección del Programa la que fijará la fecha del examen.

La fecha del examen será comunicada a la Dirección Académica de Postgrado, y conjuntamente se solicitará la designación de la comisión de examen de grado, que estará constituida por quienes integraron la comisión evaluadora de tesis. En el caso de no ser posible, se nominará a una nueva comisión de examen de grado. Esta deberá cumplir con los mismos criterios de la comisión original de acuerdo con el Art. 57 de este reglamento.

La Comisión de examen de grado será presidida por la Directora o Director del Programa o quien éste nomine, y sin derecho a voto. En el caso que la Directora o Director de Programa sea profesora o profesor guía de la candidata o candidato, o integre la comisión examen de grado, será representada o representado por un miembro del Comité Académico del Programa.

En calidad de ministro de fe asistirá la Directora o Director de Postgrado e Investigación de la Facultad, según corresponda o su representante. Excepcionalmente, el ministro de fe podrá ser nombrado por la Dirección del Programa con el visto bueno de la Dirección Académica de Postgrado.

Con todo, si la tesis contempla información reservada o sujeta a protección de propiedad intelectual, la Dirección Académica de Postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico en la forma que se estime pertinente.

TÍTULO XIV DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

ARTÍCULO 68. La calificación final de la o el estudiante del programa de doctorado resultará en el promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares del plan de estudios del Programa (asignaturas, electivos, tesis de grado y examen de grado).



N°	Tipo de actividad curricular	Ponderación
1	Promedio ponderado de asignaturas especializadas obligatorias y electivas	50%
2	Promedio ponderado de actividades curriculares conducentes al grado	25%
3	Calificación final de la Tesis	15%
4	Calificación final del Examen de Grado	10%

Para los efectos de calificación del Grado se considerarán las siguientes equivalencias:

- Entre 5.0 y 5.9 Aprobado.
- Entre 6.0 y 6.4 Aprobado con distinción.
- Entre 6.5 y 7.0 Aprobado con distinción máxima.

ARTÍCULO 69. Será responsabilidad de la persona graduada realizar los trámites y proveer los documentos adicionales necesarios para la iniciación del expediente de graduación en la oficina de títulos y grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

TÍTULO XV DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 70. Para que una o un estudiante se gradúe del Programa, este debe haber completado el plan de estudios, y cumplir con el requisito de publicaciones establecido en el Reglamento General de Doctorado, no tener obligaciones financieras pendientes y no poseer deudas pendientes en biblioteca.

TÍTULO XVI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 71. Serán causales de eliminación del Programa, de acuerdo con el Reglamento General de Doctorado, las siguientes:

- a) Haber reprobado una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades curriculares distintas en el mismo semestre. El comité académico del Programa podrá evaluar las causales de la reprobación en situaciones excepcionales y justificadas y establecer una última oportunidad con el visto bueno de la Dirección Académica de Postgrado.
- b) Haber reprobado el examen de calificación en segunda oportunidad.
- c) Haber reprobado la evaluación de la tesis doctoral en segunda oportunidad.
- d) Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.
- e) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa.
- f) Estar en situación de abandono de estudios del Programa, entendido como la condición en la que se coloca la o el estudiante al no inscribir asignaturas durante un período académico sin aviso ni expresión de causa.
- g) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Estudiantil que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.
- h) Incurrir en faltas a la ética (plagio y vulneración).

ARTÍCULO 72. Quien resulte eliminado por la causal establecido en la letra e) del artículo anterior, y que solo tenga pendiente la tesis podrá presentar, antes del inicio del período lectivo siguiente, con un informe favorable de la Directora o Director del Programa, por una única vez, una solicitud de continuidad de estudios a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que resolverá sin ulterior recurso. La o el estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso, la continuidad de estudios deberá ejercerse dentro de un año (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afecta al Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades de la Universidad o del instrumento que lo reemplace.

Respecto de las demás causales de eliminación, no procede continuidad de estudios. Una o un estudiante con continuidad de estudios no tendrá derecho a suspender estudios por retiro temporal o postergación.



TÍTULO XVII CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 73. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 74. Las eventuales situaciones irregulares que se produzcan durante el periodo de formación se someterán al protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, maltrato, abuso laboral y discriminación arbitraria, bajo el amparo de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

ARTÍCULO 75. Las y los estudiantes están obligados a respetar la normativa en materia de acoso sexual, violencia, discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. La infracción a esta normativa como a la contenida en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil serán investigadas conforme al procedimiento establecido en ambos reglamentos.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Secretaría General
- Decanato Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Vicedecanato Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Secretaría Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Vinculación Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Pregrado Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Finanzas Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Directores de Departamento Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Directores de Carrera Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades